



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La solicitud de los prestadores del servicio de transporte REMIS de fijar un aumento en la Tarifa por el servicio que se presta a los vecinos de la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios del servicio de transporte de REMIS y los Titulares de las Agencias han solicitado al Honorable Concejo Deliberante aumento de Tarifa, dado a los diversos incrementos de costos para dicha prestación.-

Que es oportuno y necesario adecuar la Tarifa, dado primordialmente al aumento de los costos tanto de personal, como de los insumos de los vehículos prestadores del mismo.-

Que por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8.102.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1303**

Artículo 1°: ESTABLECESE como Tarifa Uno (Urbana/Diurna: de 06:00 hs a 22:00 hs), la suma de **\$337,50** (Pesos trescientos treinta y siete con cincuenta centavos), en concepto bajada de bandera y cada 100 metros una ficha de **\$16,20** (Pesos dieciséis con veinte centavos). Tiempo de espera: una ficha de **\$16,20** (pesos dieciséis con veinte centavos) cada 40 (cuarenta) segundos.-

Artículo 2°: ESTABLECESE como Tarifa Dos (Rural/Nocturna: de 22:00 hs a 06:00 hs), la suma de **\$396,63** (pesos trescientos noventa y seis con sesenta y tres centavos), en concepto



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

bajada de bandera y cada 100 metros una ficha de **\$18,93** (pesos dieciocho con noventa y tres centavos). Tiempo de espera: una ficha de **\$18,93** (pesos dieciocho con noventa y tres centavos) cada 60 (sesenta) segundos.-

Artículo 3º: ESTABLECESE que el cambio tarifario deberá ser aplicado en los aparatos taxímetros en el taller autorizado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 4º: ESTABLECESE que las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza tendrán plena vigencia a partir de las 00:00 (cero) horas del 02 de septiembre de 2023.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 01 días del mes de septiembre de 2023.-

PAULO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL AL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINA

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINA

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS